



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 12 de junio del 2025

Señor:
Presente.-

Con fecha doce de junio de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°089-2025-CF/FCS.- Callao, 12 de junio del 2025.-
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el punto 2. de agenda de sesión ordinaria de Consejo de Facultad, fecha 12 de junio de 2025, propuesta de LINEAMIENTOS GENERALES PARA USO DE UNIFORME DE ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, propuesto por la Dra. Ana Elvira Lopez de Gomez Directora de la Escuela Profesional de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 40 del Estatuto vigente, que menciona: *"La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, y profesionales, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional"*;

Que, en el artículo 41, del Estatuto universitario, señala que Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: *"41.4 Desarrollar programas académicos de formación continua, con el propósito de actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar o actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados..", y "41.5 Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional."*;

Que, en la norma estatutaria en sus artículo 43, indica: *Son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, las siguientes: 43.3 Emitir directivas y definir políticas académicas que permitan el logro de los objetivos curriculares."* y artículo 46. *"Son atribuciones del Director de Escuela Profesional: 46.1 Dirigir la gestión académica y administrativa de la Escuela Profesional."*;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°285-2024-CU, indica en su artículo 347°, *Son deberes de los estudiantes: "347.1 Cumplir y respetar la Constitución Política, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad".;*

Que, en el Artículo 48° del mencionado Reglamento *"...El área de estudios especializados incluye las asignaturas que son propias de cada programa de estudio. Estas asignaturas pueden estar organizadas por subáreas, las mismas que están vinculadas a las actividades profesionales propias de la carrera..."*, y artículo 92° *"las Prácticas preprofesionales / Internado Las prácticas preprofesionales o internado, según corresponda, son actividades curriculares obligatorios para los estudiantes y requisito indispensable para ser considerado egresado. Constituyen periodos de formación laboral en los que el estudiante, a lo largo de su proceso de formación profesional, tienen la oportunidad de demostrar sus competencias: conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno de trabajo real. Estas prácticas permiten consolidar e integrar la teoría con la práctica en el proceso formativo."*, y en su Artículo 94° indica que la Escuela profesional tiene: *"Responsabilidad de supervisión de prácticas preprofesionales / Internado La supervisión general de las prácticas preprofesionales o del internado está a cargo del director de la Escuela Profesional, quien es el responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades correspondientes."*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, conforme el Código de ética y Deontología del Enfermero Peruano, aprobado mediante Resolución N°0074-CEP-CN, del 21 de marzo de 1980, en su Artículo 70°, se menciona que *"Es deber de la enfermera(o) vestir el uniforme de acuerdo con las normas institucionales, manteniendo las reglas de bioseguridad en salvaguarda de la sociedad."*;

Que, mediante Oficio N°237-2025-DEPE-FCS-VIRTUAL del 30 de mayo del 2025, la Dra. Ana Elvira Lopez de Gomez, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, presenta propuesta de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE UNIFORME DE ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD 2025;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2025; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 178°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME DEL ESTUDIANTE DE ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, presentado por Dra. Ana Elvira Lopez de Gomez Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA - Secretaria Académica. – Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes



DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI
DECANA FCS UNAC



DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADÉMICA